Municipalidad de Simón Bolivar
RUC 80015840 - 7
INTENDENCIA
Avda. Francisco Cuenca - Tel.: 021-3386349 - Simón Bolivar - Paraguay
municipalidaddesimonbolivar@hotmail.com - WWW.municipalidadsimonbolivar.gov.py

DICTAMEN UOC N° 11/2021

ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.-

Simón Bolívar, 07 de Octubre de 2021.-

REPARACION DE PUENTE DE H° A° EN EL TRAMO ASENTAMIENTO SANTIAGO LUIS FRANCO I --

1. MARCO LEGAL-

- Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal
- Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas
- Decreto N° 2992/19
- Constitución Nacional

2. ANTECEDENTES. -

Que, en virtud de las disposiciones del Artículo 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones: ----

3. ANALIZIS. -

Es preciso indicar que en casos muy específicos el régimen de compras públicas admite que las convocantes puedan contratar directamente con un particular, debiendo verificarse que las condiciones fácticas corresponden encuadrar su actuar en alguno de los supuestos descriptos en el Art. N° 33 de la ley N° 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, que regula los casos de excepción y que expresa:

MUNICIPALIDAD DE SIMÓN BOLÍVAR

.....

Maria Liliana Gomez Franco

Encargada UOC

Municipalidad de Simón Bolivar
RUC 80015840 - 7
INTENDENCIA
Avda. Francisco Cuenca - Tel.: 021-3386349 - Simón Bolivar - Paraguay
municipalidaddesimonbolivar@hotmail.com - WWW.municipalidadsimonbolivar.gov.py

ART. 33-CASOS DE EXCEPCIÓN: las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán

llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o Municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y g) del art. 16.-

La ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33, prevé los supuestos de excepción, en los que las convocantes podrán optar por esta modalidad para los procedimientos de contratación. En este caso específico, los incisos "b" y "g" de dicho artículo establecen respectivamente: "b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país (...); g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...". ----------

En tal sentido, se han registrado frecuentemente fenómenos naturales enunciados, que desembocaron en la anegación total de las vías terrestres de tránsito, situación que afecta directamente a la economía, los servicios públicos y otros en los que los caminos tienen directa influencia, por lo que se configura la urgencia impostergable, ante la necesidad de atender la emergencia suscitada, realizando los trabajos y las obras de construcción, mantenimiento, reparación y rehabilitación de los caminos y puentes existentes anegados, de tal manera a que las comunidades recuperen las situaciones normales para el desarrollo de sus actividades cotidianas. –

MUNICIPALIDAD DE SIMÓN BOLIVAR

.....

Maria Liliana Gomez Franco

Encargada UOC

Municipalidad de Simón Bolivar
RUC 80015840 - 7
INTENDENCIA
Avda. Francisco Cuenca - Tel.: 021-3386349 - Simón Bolivar - Paraguay
municipalidaddesimonbolivar@hotmail.com - WWW.municipalidadsimonbolivar.gov.py

4. SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION. -

Que, la presentación de notas de carácter urgente por parte de los pobladores del lugar denominado Compañía San Miguel Apleyard del distrito de Simón Bolivar solicitando la Colocación y Reposición de Tubos de Hº en los Alivianaderos del Arroyo Yacú de Simón Bolivar en el tramo mencionado precedentemente, basados en el Dictamen Técnico expedido por el Fiscal de Obras designado por la Municipalidad, en relación al tramo que une el lugar denominado Colocación y Reposición de Tubos de Hº en los Alivianaderos del Arroyo Yacú de Simón Bolivar con el Centro Urbano de este distrito como así también con la Ruta principal y en base a las evidencias fotográficas presentadas, y el informe presentado por el Fiscal de Obras de la Municipalidad de Simón Bolívar, de tal modo a evidenciar lo planteado, en relación al tramo precedentemente mencionado, y según evidencias fotográficas como testimonio de lo solicitado, que a simple vista se visualiza que evidentemente los puentes tubulares y alcantarillados existente presenta un deterioro total que trae aparejada consigo la intransitabilidad como así también peligro para todo tipo de transeúnte y considerando que no existe otro tramo viable para transitar por otro camino, indefectiblemente, estudiantes, comerciantes, agricultores (transporte de pasajeros y cargas de vehículos movidos con otros medios), ya no pueden cruzar por el lugar, por lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones, considera indispensable y fundamental , realizar en el menor tiempo posible la obra y, el procedimiento más indicado para estos casos es por la "Vía de Excepción", considerando que dicha normativa expone: ".....En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará, por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de la hipótesis señaladas en los incisos c) y D) del artículo 16...y conforme establece el Decreto N.º 5174 en su inciso c), debiendo muñirse de todos los documentos que justifiquen la legalidad del contratante. ----------

En conclusión: La Municipalidad de Simón Bolívar se halla comprometida con la población brindándole seguridad para transitar y transportar sus productos especialmente de la agricultura familiar que es el rubro que más abundan en la zona, brindar seguridad a los jóvenes para acudir a sus lugares de estudios atendiendo a que esta vía es la única también que pueden utilizar los pobladores para acudir a u los centros de salud o viceversa, es la única vía por donde las unidades de salud pueden acudir a los lugares donde se requieran de su asistencia, por todo lo expuesto, resulta URGENTE, realizar el llamado por la Vía de la Excepción (Urgencia Impostergable), considerando que se adecua estrictamente a las disposiciones legales mencionadas más arriba en el tiempo y forma que establece la ley. ----------

MUNICIPALIDAD DE SIMÓN BOLIVAR

.....

Maria Liliana Gomez Franco

Encargada UOC

Que, la obra y/o reparación solicitada es de carácter urgente por los motivos esgrimidos y expuestos precedentemente; acorde a las exigencias de las disposiciones y normas legales que rigen la materia. ----------

Que, los documentos que acreditan los hechos, base del procedimiento son: ----------

- La nota de pedido de los pobladores del Asentamiento Santiago Luis Franco I.-
- Pruebas Fotográficas
- Memo Interno de la Intendencia Municipal.-

Que, el procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(_X_) PAC N°: 403076.-

(____) Se requiere modificación de PAC.-

Que, el procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(_X_) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 11/2021, de fecha 07/10/2021

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen. –

(_____) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.-

Las especificaciones técnicas de las obras se encuentran individualizadas según cómputo métrico y planos, presentado por el Departamento de Planificación y Fiscalización de Obras.

Se adjunta copias de los mismo al presente dictamen. -

3. SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN (Marcar el supuesto que cubre la situación planteada).-

(_____) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

MUNICIPALIDAD DE SIMÓN BOLIVAR

.....

María Liliana Gomez Franco

Encargada UOC

(_____) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(_____) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

(____) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

(_____) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(_____) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(_X_) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

(_____) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.-

5. JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO. -

5.1 Normativas Aplicables:

Que, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" establece en su Artículo 33° "Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

Inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

MUNICIPALIDAD DE SIMÓN BOLIVAR

Maria Liliana Gomez Franco

Encargada UOC

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 "Que Reglamenta La Ley N° 2051/03 –De Contrataciones Públicas" dispone en su Artículo 77° "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 "Que Reglamenta La Ley N° 2051/03 –De Contrataciones Públicas" dispone en su Artículo 77°. "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública expresa textualmente "Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso g) de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33° de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato".-

5.2 Adecuación de los Hechos a las Normativas Aplicables:

Configuración del Inciso g).-

Que, las obras y/o reparaciones deben ser ejecutadas y culminadas, en la brevedad posible, para que a la población se les pueda garantizar la circulación y/o acceso a los distintos puntos del distrito que es muy importante tanto para el bienestar y seguridad de la comunidad entera, a fin de establecer una base mínima de transitabilidad de los mismos.-

Que, el apremio es también objetivo, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que de implementarse un procedimiento ordinario, las obras sean ejecutadas y culminadas lo antes posible y de manera a garantizar el bienestar y seguridad de la población.-

MUNICIPALIDAD DE SIMÓN BOLIVAR

Maria Liliana Gomez Franco

Encargada UOC

Que, es urgente agilizar la ejecución de las obras dado que se ha generado en el tiempo presente; y si no se imprime el trámite de la vía de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público, comprendido éste dentro de las necesidades de contar caminos transitables en todo tiempo que serán satisfechas con las obras de referencia o insatisfecha en caso de no llevarse a cabo la contratación.-

Que, atendiendo las características del presente procedimiento de contratación, es oportuno mencionar que las obras a ser ejecutadas se realizarán dentro del único tramo que une la ciudad con la compañia de referencia; y solo se realizarán estas obras, estrictamente necesarias para afrontar las necesidad perentoria.-

Que, el presente dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta unidad por la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones vigentes, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-

5. DICTAMEN FINAL.-

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la Contratación por Vía de la Excepción, individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer de la máxima autoridad institucional.-

MUNICIPALIDAD DE SIMÓN BOLIVAR

.....

Maria Liliana Gomez Franco

Encargada UOC